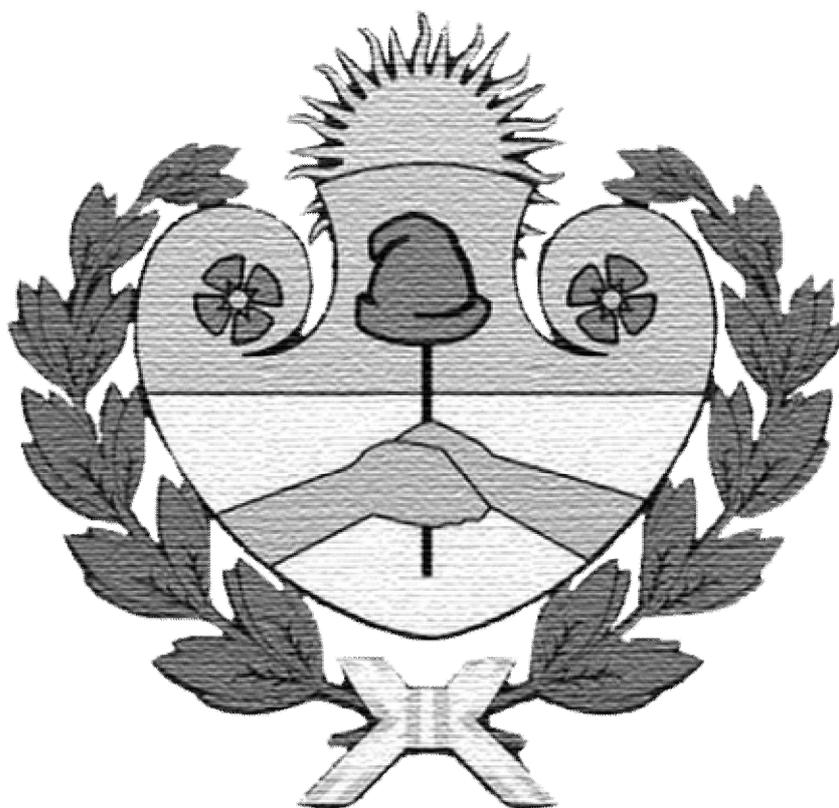


"2.012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 105 Año XCV

San Salvador de Jujuy, 28 de Septiembre de 2012.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**LEGISLATURA DE JUJUY****"2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO"****LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE****LEY N° 5719**

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Convenio MJ y DH N° 138/11, celebrado en fecha 30 de Diciembre de 2011, entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Provincia de Jujuy, refrendado por Decreto N° 359-G-12.-

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Septiembre de 2012.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez

Secretario Parlamentario

Dr. Guillermo Raúl Jenefes

Presidente

Legislatura de Jujuy

"2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO"**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****EXpte. N° 200-374/2012.-****CORRESP. A LEY N° 5719.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SET. 2012.-**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros; Ministerio de Gobierno y Justicia; Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento; y oportunamente. ARCHIVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY**"2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO"****LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE****LEY N° 5720**

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Convenio MJS y DH N° 1638/09, celebrado en fecha 23 de Diciembre de 2009, entre el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación y la Provincia de Jujuy, refrendado por Decreto N° 9168-G-11.-

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Septiembre de 2012.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez

Secretario Parlamentario

Dr. Guillermo Raúl Jenefes

Presidente

Legislatura de Jujuy

"2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO"**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****EXpte. N° 200-375/2012.-****CORRESP. A LEY N° 5720.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SET. 2012.-**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros; Ministerio de Gobierno y Justicia; Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento; y oportunamente. ARCHIVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY**"2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO"****LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE****LEY N° 5721**

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Acta Acuerdo suscripta entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy con el objeto de regular el abordaje sanitario en materia de Salud Mental y Adicciones, refrendada por Decreto N° 9816-S-11.-

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Septiembre de 2012.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez

Secretario Parlamentario

Dr. Guillermo Raúl Jenefes

Presidente

Legislatura de Jujuy

"2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO"**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****EXpte. N° 200-376/2012.-****CORRESP. A LEY N° 5721.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SET. 2012.-**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros; Ministerio de Salud; Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento; y oportunamente. ARCHIVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY**"2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO"****LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE****LEY N° 5722**

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Convenio suscripto en fecha 26 de Abril de 2011 entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy y la Dirección del Servicio Departamental de Salud de Potosí de la República de Bolivia, refrendado por Decreto N° 325-S-12.-

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Septiembre de 2012.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez

Secretario Parlamentario

Dr. Guillermo Raúl Jenefes

Presidente

Legislatura de Jujuy

"2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO"**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****EXpte. N° 200-377/2012.-****CORRESP. A LEY N° 572.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SET. 2012.-**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros; Ministerio de Salud; Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento; y oportunamente. ARCHIVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 624-DS.-**EXpte. N° 769-1588/10.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2012.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que tramita la aprobación del Convenio N° 1714 en el Marco de los Proyectos de "Prevención de la Discriminación, el Abuso y Maltrato hacia los Adultos Mayores", celebrado en fecha 07 de Octubre de 2010, entre la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia de la Nación representada por su titular Lic. Marcela Paola Vessvessian y la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Jujuy, representada por su entonces titular Prof. Eva Luisa Díaz y;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Convenio tiene como finalidad fortalecer las actividades de prevención de la discriminación, abuso y maltrato hacia los Adultos Mayores, y empoderar a las personas de edad como factor estratégico de las acciones de sensibilización;

Que, dicho objetivo se materializa otorgando a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de Jujuy con carácter de subsidio no reintegrable y sujeto a Rendición de Cuentas- la suma de Pesos Sesenta y Dos Mil Doscientos (\$ 62.200) para aplicar a la ejecución de dos proyectos denominados: "Proyectos Fortalecimiento del Programa de la Prevención de la Discriminación, el Abuso, y el Maltrato hacia los Adultos Mayores";

Que, los citados proyectos tienen previsto desarrollarse en las localidades de El Carmen y San Salvador de Jujuy a lo largo de seis meses, involucrando tres componentes a saber: 1) Fortalecimiento de prácticas preventivas y de sensibilización en las Instituciones donde trabajan Adultos Mayores; 2) Sensibilización comunitaria con relación a la temática objeto de este Convenio; 3) Asesoramiento Legal y Psicológico a través de un equipo interdisciplinario que recepcionará y posteriormente derivará las denuncias relacionadas con la temática del abuso y el maltrato hacia los Adultos Mayores;

Que, en las cláusulas que conforman el presente Convenio, se establecen las acciones a desarrollar en el ámbito de su competencias, a las que se someten las partes intervinientes;

Que, a fs. 26 la Secretaría de Niñez, Adolescencias y Familia de la Provincia de Jujuy informa que el convenio se encuentra ejecutado en su totalidad y que en fecha 1° de julio de 2011 fue elevada la correspondiente Rendición de Cuentas ante los organismos de contralor a nivel nacional;

Que, a fs 28 Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social emite dictamen de competencia, compartido a fs. 31 vta. por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente dispositivo legal;

Que, el Art. N° 3 Inc. 2 de la Constitución de la Provincia de Jujuy establece que "La Provincia podrá celebrar tratados y convenios con el Gobierno Federal, otras Provincias o Entes de Derechos Público o Privado que favorezcan intereses recíprocos o que contribuyan a su progreso económico y social...", por lo que al celebrador del presente convenio se ha realizado en consonancia con lo allí dispuesto;

Que, mediante la implementación de los programas mencionados se persigue la protección de las personas de avanzada edad, lo que constituye un deber del estado Provincial, en función de los Derechos enumerados en el Capítulo II, de la Sección I de la Constitución de la Provincia de Jujuy, así como también en el Artículo 49 de nuestra Carta Magna Provincial; Por ello, en uso de las facultades que el son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase en todas sus partes el convenio N° 1714 en el Marco de los Proyectos de "Prevención de la Discriminación, el Abuso y Maltrato hacia los adultos Mayores", celebrado en fecha 7 de Octubre de 2010, entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia representada por su titular, Lic. Marcela Paola Vessvéssian y la Secretaria de Niñez Adolescencia y Familia de la Provincia de Jujuy, representada por su entonces titular, Prof. Eva Luisa Díaz, obrante a fs. 2/23, de conformidad a lo manifestado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que por Escribanía de Gobierno, se proceda a Protocolizar el Convenio que se aprueba por el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a Escribanía de Gobierno para su Protocolización, a Tribunal de Cuentas para su conocimiento, comuníquese publíquese en forma integral, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a la Secretaria General de la Gobernación para su posterior remisión a la Legislatura de la Provincia y Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos. Cumplido, archívese.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 625-DS.-

EXPTE. N° 769-1591/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2012.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita la aprobación de los Convenios N° 1567 y N° 1576 en el Marco del Proyecto "La Experiencia Cuenta"-Programa de Fortalecimiento Institucional, celebrados en fecha 17 de Septiembre de 2010, entre la Secretaria Nacional de Niñez Adolescencia y Familia representada por su titular Lic. Marcela Paola Vessvéssian, y la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Jujuy, representada por su entonces titular Prof. Eva Luisa Díaz y;

CONSIDERANDO:

Que, los mencionados Convenios tienen como finalidad colaborar en la implementación de dos proyectos denominados "La Experiencia Cuenta", los cuales tienen por objeto contribuir a la recuperación de los oficios tradicionales, rescatando los saberes y experiencias de los adultos mayores, que se transmitirán a jóvenes y personas de mediana edad, quienes incorporarán nuevas herramientas de trabajo;

Que, dicho objetivo se materializa otorgando a la Secretaria de Niñez Adolescencia y Familia de Jujuy la suma de Pesos Noventa y dos Mil con 00/100 (\$ 92.000,00) en el marco del Convenio N° 1567-, y la suma de Pesos Setenta y Dos Mil con 00/100 (\$ 72.000) en virtud del Convenio N° 1576, a efectos de cubrir los gastos correspondientes al dictado de al menos cuatro líneas de capacitación dentro del contexto de ambos proyectos;

Que las mencionadas líneas de capacitación tienen previsto desarrollarse a lo largo de seis meses, involucrando como mínimo a cuatro adultos mayores docentes-entre los cuales se promoverá la incorporación de titulares de pensiones no contributivas, y ochenta jóvenes y personas de mediana edad como alumnos, en las siguientes localidades de la Provincia de Jujuy; San Antonio, Palma Sola, Pálpala y Maimará;

Que, la Secretaria de Niñez, Adolescencias y Familia, tiene como finalidad ejecutar políticas de fortalecimiento del vínculo familiar, todo ello en el marco del Decreto N° 5813/DS/06, pudiendo en tal sentido asistir al Poder Ejecutivo para coordinar acciones consensuadas con otros poderes del Estado y Organismo Gubernamentales tendientes a fomentar la participación activa de los Adultos Mayores;

Que, la Secretaria Nacional se encuentra autorizada por la Ley N° 26.061 (Art. 44 inc. l) q) y r) a efectos de asignar recursos públicos para la ejecución de Programas y Proyectos que garanticen el ejercicio de los Derechos de las Familias;

Que, el Art. N° 3 Inc.2 de la Constitución de la Provincia de Jujuy establece que: "La Provincia podrá celebrar Tratados y Convenios con el Gobierno Federal, otras Provincias o Entes de Derechos Público o Privado que favorezcan intereses recíprocos o que contribuyan a su progreso económico y social...", por lo que la celebración de los presentes Convenios se ha realizado en consonancia con lo allí dispuesto;

Que, en las cláusulas que conforman el mismo, se establecen las acciones a desarrollar en el ámbito de sus competencias, a las que se someten las partes intervinientes;

Que, a fs. 36 la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Jujuy informa que los Convenios N° 1567 y N° 1576 se encuentran ejecutados en su totalidad, y que en fecha 6 de Julio de 2011 fueron elevadas la correspondientes Rendiciones de Cuentas ante los organismos de contralor a Nivel Nacional;

Que, a fs. 38/39 Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social emite dictamen de competencia, el cual es compartido a fs. 43 por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estados, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente Decreto;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse en todas sus partes el Convenio N° 1567 y N° 1576 en el Marco del Proyecto "La Experiencia Cuenta"-Programa de Fortalecimiento Institucional, celebrados en fecha 17 de Septiembre de 2010, entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia representada por su titular Lic. Marcela Paola Vessvéssian, y la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Jujuy, representada por su entonces titular, Prof. Eva Luisa Díaz, obrantes a fs. 2/17 y 18/33 de autos, de conformidad a lo manifestado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que por Escribanía de Gobierno, se proceda a Protocolizar los Convenios que se aprueban por el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a Escribanía de Gobierno para su Protocolización, a Tribunal de Cuentas para su conocimiento, comuníquese, publíquese en forma integral, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a la Secretaria General de la Gobernación para su posterior remisión a la Legislatura de la Provincia y a la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos. Cumplido, archívese.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 854-H.-

EXPTE. N° 0759-1190/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 JUL.2012.-

VISTO:

El presente expediente mediante el cual la Secretaria de Deportes solicita transferencia de créditos para reforzar las partidas "Programa Promoción del Deporte" Ejercicio 2011; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes, Por ello, atento a lo informado a fs.16/17 por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley 5669- Ejercicio 2011, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 979-H.-

EXPTE. N° 766-763/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2012.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social gestiona el incremento de crédito original, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2011 a fin de incorporar las partidas correspondientes;

Por ello atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 87/88 y a los fines de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2011- Ley 5669...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 990-H.-

EXPTE. N° 766-685/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2012.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social solicita la transferencia de créditos para reforzar partidas presupuestarias-Ejercicio 2011 y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 10 y a los fines de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5669, Ejercicio 2011, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 993-H.-

EXPTE. N° 766-739/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2012.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del Ministerio de Desarrollo Social solicita la incorporación del incremento del recurso proveniente del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de reforzar las partidas presupuestarias correspondientes;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 9/10 y a los fines de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2011...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 996-H.-

EXPTE. N° 769-1177/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2012.-

VISTO:

El presente expediente mediante el cual la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia solicita la transferencia de créditos para el refuerzo de partidas varias-Ejercicio 2011; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 para habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, atento a lo informado a fs. 19,20 y 21 por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley 5669- Ejercicio 2011, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1029 -DS.-
Expte. N° 767-076/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2012
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 03/12, efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, adjudicando a la firma "Franca Catherin", de Carlos Francisco Nader, la adquisición de Setenta y Cinco Mil Setecientos Catorce (75.714) bolsones alimentarios en el marco del Programa "Plan Nacional de Seguridad Alimentaria-Abordaje Federal." por la suma de Pesos Cuatro Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cuatro (\$ 4.239.984,00), y con más la suma de Pesos Treinta y Siete Mil Seiscientos Veintinueve con Ochenta y Seis Centavos (\$ 37.629,86), en concepto de armado, traslado y descarga de los mismos, totalizando la presente contratación la suma de Pesos Cuatro Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Trece con Ochenta y Seis Centavos (\$ 4.277.613,86), de conformidad a lo expresado en el exordio.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1113 -DS.-
Expte. N° 767-256/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SET. 2012
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 06/12 para la adquisición de Bolsones Alimentarios, destinados a grupos poblacionales en condiciones de alta vulnerabilidad socio económica en el territorio provincial, hasta cubrir la suma de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Mil (\$ 4.800.000,00), y con más la suma de Pesos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta (\$ 42.640,00), destinados al armado, traslado y descarga de bolsones, haciendo un total de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta (\$ 4.842.640,00), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1117-G.-
EXPTE. N° 400-887/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 SET. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, Miembro integrante del Comité Ejecutivo de la Organización Federal de Estados Mineros (O.F.E.M.I), en representación de la Provincia de Jujuy, al Coordinador General de Asuntos Políticos Institucionales de la Gobernación, Dr. DANIEL FERNANDO IBÁÑEZ, DNI N° 21.320.067.-

ARTÍCULO 2°.- Atento a lo dispuesto en el Artículo Décimo Sexto del Estatuto Constitutivo y el Acta de Asamblea de fecha 22 de mayo de 2012 indicada en los considerandos, el funcionario designados en el Artículo Primero del presente, ejercerá la función de Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo de la Organización Federal de Estados Mineros (O.F.E.M.I).-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1126-H.-
EXPTE. N° 0513-1325/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- A partir del 10 de diciembre de 2011, téngase por concedida licencia extraordinaria-sin goce de haberes,- a la C.P.N. MARIA ISABEL FLORES, D.N.I. N° 22.461.427, Categoría A-1, Planta Permanente de la Dirección Provincial de Rentas, con retención del cargo y mientras duren sus funciones como Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de El Carmen, de Conformidad con lo dispuesto en el art. 10 inc. b) de la Ley N° 4758, modificatoria de la Ley N° 4352.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1127-H.-
EXPTE. N° 200-192/11 Y AGDOS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RECHAZASE por inadmisibles el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora María Cristina Solana en contra de la Resolución N° 1161-H-2011 dictada por el Ministerio de Hacienda, en el marco de las consideraciones expuestas ut supra y a los términos del dictamen legal emitido por Fiscalía de Estado.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1128-H.-
EXPTE. N° 200-560/11 Y AGDO.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RECHAZASE por INADMISIBLE el Recurso Administrativo Previo Ley 5238, formulado por el Ing. Julio Herminio Olivera, personal de planta permanente- Cat. A-1 del Escalafón Profesional -Ley 4413, de la Dirección Provincial de Rentas, en el marco de las consideraciones y opinión legal expuestas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1165-VOT

EXPTE. N° 4228-M-87 AGDO. 516-2023/91.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a ESCRIBANÍA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de Sr. CHOSCO, FELIPE RENE DNI N° 17.402.466 y la Sra. SILVIA EUGENIA CONDORI D.N.I N° 18.751.818, en el carácter de adjudicatarios del Terreno Fiscal individualizado como lote fiscal N° 23, Manzana 325, Padrón A-63449, Matrícula A-10988, ubicado en el barrio Alto Comedero, de esta Ciudad, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1243-P.-

EXPTE. N° 660-611/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 SET. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el pago del adicional del Treinta Por Ciento (30%), sobre la Categoría 19 del agente ESTEBAN MARTIN BETOLAZ, DNI N° 27.669.773, CUIL N° 20-2766773-1, Personal Contrato del Ministerio de Producción, por el periodo 1° de junio de 2009 al 31 de diciembre de 2009, por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6370-S.-

EXPTE. N° 222-3072/09 y Agdo. N° 700-1129/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Danisa Ordóñez Solá en su carácter de Apoderada Legal de la Dra. Glenda del Carmen Noemí Solá de Ordóñez, Categoría E (j-2), Agrupamiento Profesional del Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", en contra de la Resolución N° 2262 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 03 de Julio de 2.009, por las razones expuestas en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 52-SDDHH.-

EXPTE. N° 0248-MN-0075-2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2012.-

LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la nulidad de la Elección efectuada el día 9 de Noviembre de 2011, por lo tanto que no se tengan por legitimados a los miembros de dicha Comisión Directiva.-

Dra. Natacha María Freijo
Secretaria de Derechos Humanos

RESOLUCIÓN N° 66-SDDHH.-

EXPTE. N° 0248-MN-0085-2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 AGO. 2012.-

LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tomar conocimiento de la prórroga de la elección de nuevas autoridades de la Comunidad Aborigen Grupo "Hacer para Crecer" de Puesto del Márquez- Dpto Cochino.-

Dra. Natacha María Freijo
Secretaria de Derechos Humanos

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

SECRETARIA DE GESTION AMBIETNAL
DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCIÓN N° 27/2012- DPPAvRN.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2012.-

VISTO:

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones", N° 6002/06 de "Residuos Peligrosos", la Resolución N° 168/2006 que habilita el Registro Provincial de Residuos Peligrosos y establece un cronograma de inscripción en el mismo, la Resolución N° 261/2007-DPPAvRN que ordena la inscripción de oficio en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligroso, Industriales y de Servicios;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 2 de Octubre de 2006 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 6002/06 que reglamenta las normas del Capítulo I "De las Sustancias, Materiales o Residuos Tóxicos o Peligrosos del Título III de la Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente".

Que, el Decreto 6002/06 crea el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos, Industriales y de Servicios, y el Registro Provincial de Residuos Patogénicos en el ámbito de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales.

Que, el Registro se habilitó con fecha 6 de Noviembre de 2006, mediante la Resolución N° 168/2006 - DPPAyRN, por lo que a la fecha los plazos de inscripción indicados en el mismo, se encuentran vencidos con creces.

Que mediante la Resolución N° 261/2007-DPPAyRN, publicada el 9 de Noviembre de 2007 en el Boletín Oficial, se ordenó la inscripción de oficio en el mencionado Registro para todas las personas físicas y jurídicas, públicas y privadas que generan, transportan y operan residuos peligrosos que aún no se hayan inscripto en dicho Registro.

Que el Artículo N° 1 del Anexo I del D. R. 6002/06 establece que en caso de incumplimiento, los infractores serán pasibles de las sanciones previstas en el Decreto Reglamentario N° 5606/02.

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE
POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ordenar la inscripción de oficio de Agroquímica Meriles, sita en Avenida Belgrano N° 15 de la Localidad de Fraile Pintado, en el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos, Industriales y de Servicios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo N° 1 del Anexo I del D.R. N° 6002/06.

ARTÍCULO 2°.- Intimar a la Agroquímica Meriles para que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos presente la correspondiente Declaración Jurada y toda la documentación técnica, legal y contable que exige el D. R. N° 6002/06.-

ARTÍCULO 3°.- Disponer la aplicación de una multa a Agroquímica Meriles, por resultar responsables de haber omitido inscribirse en el Registro Provincial de Residuos Peligrosos, de conformidad con el artículo 4° del D. R. 5606/02 y el artículo 45° inciso b) de la Ley Provincial N° 5063. El monto de la multa está fijado en la suma equivalente a 300 L (TRESCIENTOS LITROS) de nafta especial sin plomo y será abonada en el Área Contable de la DPPAyRN e ingresada a la Cuenta Especial N° 488-115664/1, denominada "Fondo Forestal, Fauna y Medio Ambiente", cargo Banco de la Nación Argentina San Salvador de Jujuy, antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción.

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa deberá efectuarse dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía de ejecución fiscal en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 5°.- Dispóngase que el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° precedente, dará lugar que esta autoridad de Aplicación, sin más trámite, dé inicio de las actuaciones sumariales correspondientes. (Dec. Reg. N° 5606/02).-

ARTÍCULO 6°.- Firmado, regístrese por Secretaría de esta Dirección. Notifíquese a la empresa Agroquímica Meriles, al Área Medio Ambiente y Asesoría Legal a sus efectos. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido. Archívese.-

Ing. Qco. Andrea Alejandra Arduino
Directora

28 SEPT. S/C.-

LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE DEPORTES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/12

OBJETO DEL LLAMADO: SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN EN TRANSITO JUEGOS NACIONALES EVITA 2012, POR HASTA LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 750.000,00). EXPTE. N° 759-524/2012

DESTINO: FINAL JUEGOS NACIONALES EVITA 2012

APERTURA: 26 DE OCTUBRE DE 2012 A HORAS 09:00.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 750.000,00; PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100.

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social-Dirección General de Administración-Secretaría de Deportes- Departamento Compras-Senador Pérez N° 208-4.600 San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4221310. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social -Secretaría de Deportes- Mesa de Entrada-Senador Pérez N° 208- 4.600 San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.-

28 SEPT. 01/03 OCT. LIQ. N° 105294 \$ 50,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Se hace saber que la Sucesión de Hugo Lamas y la Sra. RAQUEL FERNANDA SENDÍN, DNI N° 6.435.143, con domicilio en Avenida Almirante Brown N° 1059, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, han transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro materiales eléctricos que gira bajo el nombre de "EIE MATERIALES ELÉCTRICOS", y a todo el personal que trabaja bajo relación de dependencia, a la razón social en formación "SAN IGNACIO COMERCIAL INDUSTRIAL S.R.L.", de JULIO ANDRES FAZIO, DNI N° 31.194.132, Y FERNANDO JORGE FAZIO, DNI N° 32.347.906, ambos domiciliados en Complejo B, Piso 7, Departamento 61 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta. Reclamos por el plazo de ley en Estudio Jurídico Dres. HERNÁN L. APAZA, ROSA N. BERTONI Y MARÍA BELÉN APAZA, con domicilio en Argañaraz N° 253 de San

Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de hs. 17:30 a hs.20:30. S.S. de Jujuy, 19 de septiembre de 2012. Publíquese en el Boletín Oficial por Cinco días.-

26/28 SEPT. 01/03/05 OCT. LIQ. N° 105000 \$ 50,00.-

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN DE CULTURA Y ASISTENCIA SOCIAL "FIDES"**, en cumplimiento a lo dispuesto en sus Estatutos, convoca a sus socios a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que tendrá lugar el día 06 de octubre de 2012 a las 10:30 hs. en su sede ubicada en la calle Lamadrid 226 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a efectos de considerar el siguiente: **ORDEN DEL DÍA:** 1.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior. 2.- Lectura y consideración de la Memoria Anual y Balance General del año 2011.3.-Designación de dos socios para suscribir el Acta.

28 SEPT. LIQ. N° 105286 \$ 30,00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Entre los señores JOSE JORGE FALCON, DNI 22.538.400, con domicilio en la calle López y Planes 167 de San Pedro de Jujuy, MARÍA VALERIA FALCÓN, DNI 24.454.064, con domicilio en la calle J.B. Alberdi 29 de la ciudad de San Pedro de Jujuy y JUAN IGNACIO FALCÓN, DNI 29.293.147, con domicilio en la calle J.B. Alberdi 29 de la ciudad de San Pedro de Jujuy deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las siguientes cláusulas y, en todo aquello no previsto en este contrato, por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales: **PRIMERA:** La sociedad se denominará **FALCON AGROPECUARIA FORESTAL S.R.L.** y tendrá su domicilio en la calle J.B. Alberdi N° 29 de la ciudad de San Pedro de Jujuy. **SEGUNDA:** La duración de la sociedad se fija en cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este plazo de conformidad con lo previsto en el Art. 95 de la Ley de Sociedades Comerciales. **TERCERA:** Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, la explotación agrícola, agroindustrial, forestal, ganadera, avícola, de predios rústicos, transformación, comercialización, exportación, importación de los productos de dicha explotación, producción, procesamiento, distribución y compraventa de materias primas, alimentos concentrados, semillas fertilizantes y cualquier otro producto del agro; la prestación de servicios agrícolas con maquinarias y equipos propios o ajenos, y en general, la realización de todo acto que tenga relación directa o indirecta con la actividad agrícola, agroindustrial, forestal, ganadera, avícola que acuerden o determinen los socios. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y estos estatutos. **CUARTA:** El capital social se fija en la suma de QUINCE MIL (\$ 15.000) PESOS, dividido en 150 cuotas de CIEN (\$ 100) pesos cada una y que los socios suscriben e integran en su totalidad, correspondiendo a cada socio CINCUENTA (50) CUOTAS. **QUINTA:** Las cuotas serán libremente transmisibles entre todos los socios y a extraños a la sociedad, conforme Art. 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. **SEXTA:** En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad desde el momento que acrediten su calidad de tales. En el supuesto que ellos decidan ceder sus cuotas, los socios podrán ejercer su opción de compra por el mismo precio dentro de los quince (15) días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, debiendo hacerlo ésta a los socios por medio fehaciente y en forma urgente. **SEPTIMA:** La administración y representación legal será ejercida por la socia MARÍA VALERIA FALCÓN en calidad de gerente y se registrará por lo establecido en el art. 157 de la Ley 19.550. **OCTAVA:** La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios de la sociedad, tal cual lo establece el art. 55 de la Ley 19.550. **NOVENA:** El cierre del ejercicio será el 31 de diciembre de cada año. En dicha oportunidad el gerente confeccionará un inventario de bienes y balance general con cuadro de resultados, los que serán puestos a disposición de los socios con 15 días de anticipación a la fecha de la asamblea ordinaria, ésta a su vez, no podrá ser realizada más allá de los cuatro meses de la fecha de cierre del ejercicio. El lugar, fecha y hora de cada asamblea serán notificados en forma fehaciente a cada socio en la forma establecida en el art. 159 de la Ley de Sociedades Comerciales. **DECIMA:** Cada cuota social representa un voto y las decisiones se toman por mayoría simple de capital presente. Las decisiones sobre cambio de objeto social, prórroga, fusión, escisión y cualquier tema que imponga una mayor responsabilidad a los socios deberán resolverse por mayoría del capital, según art. 160 de la Ley de Sociedades Comerciales. **UNDECIMA:** De las utilidades líquidas y realizadas arrojadas por el balance se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar a un 20% del capital y el monto establecido para la retribución al gerente. El remanente será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por cada socio en igual proporción. **DUODECIMA:** La sociedad será disuelta en cualquiera de los supuestos mencionados en el art. 94 de la Ley de Sociedades Comerciales. La liquidación de la sociedad estará a cargo de la persona a designar por los socios por mayoría de votos o por la persona designada por el juez a pedido de un socio, ante la falta de designación o de desempeño en el cargo, conforme lo previsto por el Art. 102 de la Ley de Sociedades Comerciales. **DECIMOTERCERA:** Los socios constituyen domicilio especial en los mencionados al comienzo, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones legales derivadas del presente contrato, y se comprometen a notificar por medio fehaciente toda modificación del mismo. **DECIMOCUARTA:** Se autoriza al Sr. JORGE AGUSTIN BAIUD, D.N.I. N° 23.781.191 a gestionar la inscripción de la sociedad ante el Registro Público de Comercio; a tal fin se le otorgan amplias facultades para aceptar toda modificación que indique dicho registro, y para otorgar los instrumentos necesarios para la prosecución y finalización de dicha gestión. Previa lectura, se firma el presente contrato a los tres días del mes de abril de 2012 en la ciudad de San Pedro de Jujuy. ACT. NOT. A 00870118, ESC. MARÍA FERNANDA GIMENEZ OTERO, TIT. REG. N° 68, S. P. DE JUJUY

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de septiembre de 2012.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

28 SEPT. LIQ. N° 105280 \$ 55,00.-

ACTA DE REUNION DE SOCIOS DE REFORMA DE CONTRATO

En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los tres días del mes de agosto de 2012, siendo las 18 horas, se lleva a cabo en la sede social de calle J.B. Alberdi N° 29 una reunión unánime de los socios de FALCON AGROPECUARIA FORESTAL S.R.L. Asisten los señores JOSÉ

actos y operaciones que se mencionan en el artículo 1881 del Código Civil, y el artículo 90 del decreto ley 5956/63; adquirir bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, constitución de derechos reales de garantía como prendas o hipotecas; promoción de iniciativas privadas de la UTE; presentación de la UTE en licitaciones públicas y/o privadas; y, en definitiva, todos los actos que involucre la participación de la UTE, como la firma de los contratos que se celebren en consecuencia, otorgamiento de poderes generales o especiales, operar en todos los bancos oficiales y privados locales o internacionales, enajenar bienes muebles e inmuebles urbanos o rurales, dejando constancia que la enunciaci3n precedente no es limitativa ni taxativa, sino meramente enunciativa. **OCTAVO. RESPONSABILIDAD:** LAS PARTES se comprometen a cumplir en tiempo y forma con las obligaciones asumidas, y a realizar diligentemente todos aquellos actos que resulten necesarios para la ejecuci3n del servicio contratado con la empresa Sales de Jujuy S.A., así como el cumplimiento total y oportuno de las obligaciones emergentes del presente contrato, incluyendo las obligaciones que contraiga la UTE a tales efectos. Se incluyen también las que contraiga la UTE con las partes con motivo de los servicios y suministros que estas aporten en concepto de prestaciones. No se presume la solidaridad de las sociedades participantes por los actos y operaciones que desarrollen o ejecuten, así como tampoco por las obligaciones contraídas frente a terceros. **DECIMO. TOMA DE DECISIONES:** Conforme lo prevé el Art. 382 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, las decisiones se adoptarán por unanimidad, y de acuerdo a la participaci3n de las partes establecidas en la cláusula sexta (6°). **DECIMOPRIMERO. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES-PROCEDIMIENTO.** El incumplimiento grave de las obligaciones que asumen las sociedades intervinientes en este contrato podrá acarrear las siguientes consecuencias: rescisi3n con causa del contrato de UTE, aplicaci3n de multas, p3rdida de distribuci3n de ganancias a la sociedad incumplidora, ejecuci3n de actos por terceros a cargo del incumplidor, etc., sin perjuicio de la responsabilidad que le pudiere caber a este último. El incumplimiento no significará liberaci3n de ninguna responsabilidad, ni obligaci3n, y dará lugar a la aplicaci3n automática de una multa equivalente al resultado de aplicar, sobre los montos no aportados en t3rmino, la Tasa Activa del Banco de la Naci3n Argentina, con más un 50 % de este valor en concepto de multa. Los intereses con más las penalidades se debitarán de la distribuci3n de ganancias correspondientes a la parte incumpliente, y se acreditarán a la que hubiere efectuado el aporte por cuenta de la incumpliente, en su respectiva cuenta de prestaciones, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente. Los intereses con más la penalidad devengada se pagarán o capitalizarán mensualmente. A fin de regularizar la situaci3n y hacer efectiva la penalidad devengada, la U.T.E. retendrá cualquier pago que deba realizar a LA PARTE incumpliente y entregará los respectivos fondos a LA PARTE que hubieren cubierto el faltante. Si alguna de LAS PARTES incurriera en incumplimiento de proveer los fondos requeridos por la U.T.E., ésta cursará una intimaci3n fehaciente para que en el t3rmino de diez (10) días hábiles regularice su situaci3n poniendo al día todas las contribuciones a su cargo, con más los acrecidos que correspondan. En el supuesto de incumplimiento dentro del plazo establecido precedentemente, LA PARTE que hubiere incurrido en el mismo será considerada como "Parte Incumplidora", con los alcances contenidos en el primer (1°) párrafo de la presente cláusula. El simple acto fehaciente de intimaci3n para una misma sociedad participante sólo se aplicará en tres (3) oportunidades alternadas, o dos (2) consecutivas durante toda la vigencia de la U.T.E., ocurridas las cuales y ante un nuevo incumplimiento de proveer los fondos, será de aplicaci3n la rescisi3n con causa del presente contrato. **DECIMO SEGUNDO-RESCISI3N CON CAUSA.** Podrá declararse rescindido el presente contrato por incumplimiento grave de una de las partes de las obligaciones que la Ley, éste contrato, y el contrato de servicios contratado con Sales de Jujuy S.A., ponen a su cargo. En tal caso y en forma previa, la sociedad cumplidora deberá intimar en forma fehaciente a la incumplidora a que en el plazo de 15 (quince) días corridos cumpla con sus obligaciones respectivas. En caso que así no lo hiciera, la sociedad cumplidora podrá, a su mera y libre opci3n: a) Rescindir el presente contrato, exigiendo a la sociedad incumplidora la indemnizaci3n de los daños y perjuicios sufridos, y acordar con Sales de Jujuy S.A., siempre que este así lo dispusiere, la re-negociaci3n del contrato de adjudicaci3n de los servicios licitados, o b) exigir a la incumplidora el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, con más las indemnizaciones correspondientes. **DECIMO TERCERA. INDEMNIDAD:** Las sociedades participantes se obligan recíprocamente a mantenerse completamente indemne respecto de cualquier tipo de reclamo judicial y/o extrajudicial, ya fuere civil, comercial, laboral, previsional, impositivo, etc., proveniente ya sea del personal perteneciente a cada una de ellas, y/o eventuales acreedores de las mismas, y por deudas que no pertenezcan a la UTE. Al respecto, la sociedad participante deudora deberá reparar y reembolsar de inmediato a la otra sociedad participante (damnificada), todo lo relativo a cualquier perjuicio y/o gasto originado en reclamos de tal naturaleza. Nada de lo que está estipulado en este contrato, y en sus Anexos, podrá ser interpretado por cada una de las sociedades participantes como que existe una relaci3n laboral entre los empleados de cada una de ellas y la UTE. **DECIMO CUARTA -SOCIOS EMPLEADOS.** Cualquier integrante de la UTE que desempeñará tareas personales para esta última, recibirá una asignaci3n que se imputará a la cuenta de pago a cuenta de utilidades, siendo a cuenta de gastos la seguridad social resultante. El monto y la oportunidad se decidirá por decisi3n unánime de las sociedades participantes. **DECIMO QUINTA. ADMISI3N DE NUEVOS MIEMBROS:** La admisi3n de nuevos miembros para que sean incorporados a la presente uni3n transitoria de empresas, deberá ser decidida por decisi3n unánime de las sociedades participantes. **DECIMO SEXTA. ESTADO DE SITUACION DE CONTABILIDAD:** Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada a3o deberán confeccionarse los estados de situaci3n de la UTE, teniendo en cuenta para ello, las disposiciones y principios contables establecidos por los respectivos entes profesionales, así como la normativa del Código de Comercio para los libros que se rubriquen a nombre de la uni3n transitoria, de acuerdo con la importancia y naturaleza de la actividad común. De conformidad a lo dispuesto en el inciso 12° del art. 378 de la Ley de Sociedades Comerciales, la UTE llevará al menos el Libro Diario y el de Inventario y Balances, con las formalidades del Código de Comercio y debidamente habilitados a nombre de la UTE. Los estados de situaci3n deben ser sometidos a la decisi3n de los participantes dentro de los noventa (90) días del cierre anual. Una vez concluido el servicio se deberá practicar dentro del mes un estado de situaci3n final respetando los requisitos mencionados precedentemente. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las p3rdidas de ejercicios anteriores. De las ganancias realizadas, líquidas y aprobadas se hará la siguiente distribuci3n: a) el 5% para constituir la reserva legal, hasta que esta alcance el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para retribuci3n de los socios empleados, y c) el remanente se distribuirá entre los socios en proporci3n al capital integrado. Igual regla se aplicará para soportar las p3rdidas. Podrán constituirse otras reservas, siempre que sean razonables y respondan a una prudente administraci3n. **DECIMO SEPTIMA. DISOLUCI3N:** LA UTE se disuelve por: a) vencimiento del plazo previsto en la cláusula segunda (2°) del presente contrato; b) por rescisi3n con justa causa del presente contrato, o del contrato con Sales de

Jujuy S.A.; c) decisi3n de los participantes por unanimidad; d) por la consecuci3n del objeto para el cual se formó, o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; e) por reducci3n a uno del número de participantes, f) por disoluci3n de una sociedad participante, g) el concurso o la quiebra de cualquiera de las sociedades participantes. En el supuesto de que una de las partes quisiese retirarse de la UTE, deberá contar con la conformidad expresa de la sociedad restante. En el caso de que esta última no prestase su conformidad, y la otra sociedad participante insistiera en separarse, deberá resarcir a la otra por todos los daños y perjuicios que su actitud le provocare, en este último supuesto la UTE se considerará disuelta. **DECIMO OCTAVA. DOMICILIO. JURISDICCION.** Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan los domicilios consignados en la cláusula cuarta (4°), adonde serán válidas las notificaciones que se cursaren las sociedades participantes, y se someten a la jurisdicci3n de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando al Fuero Federal y/o cualquier otro de excepci3n que pudiere corresponder. La interpretaci3n y aplicaci3n del presente contrato entre las partes se efectuará de conformidad con las normas de la Secci3n II del Capítulo III de la Ley 19.550, y de lo aquí convenido, y Anexos. **DECIMO NOVENA. AUTORIZACION.** Se autoriza a los Dres. Julio A. Pardo de Figueroa y Mariano R. Zurueta para que en forma conjunta o indistinta realicen todos los procedimientos legales ante el Juez competente y el Registro Público de Comercio, hasta obtener la inscripci3n de este instrumento en el Protocolo de Contratos y Disoluciones. **ATESTACIONES DEL AUTORIZANTE:** Dejo constancia que ago a legajo de comprobantes de la presente escritura, las escrituras y Actas relacionadas y citadas en el texto de la cláusula cuarta y quinta de este instrumento, ya obran agregadas al legajo de comprobantes perteneciente de la escritura N° 107 del 22/04/10, la personería jurídica perteneciente a la empresa CATTERING JUJUY S.R.L. y tengo de manifiesto de la escritura matriz N° 251 de fecha 19/12/11 autorizada por mí de prórroga del plazo de CATTERING JUJUY S.R.L. LEO esta escritura a los comparecientes quienes así lo otorgan y firman ante mí, doy fe.- ACT. NOT. A 00137120, ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO, TIT. REG. N° 09, S. S. DE JUJUY

Ordénase la publicaci3n en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de septiembre de 2012.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

28 SEPT. LIQ. N° 105282 \$ 95,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

DR/DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ POR HABILITACION en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, EN EL EXPTE. B-255216/11, caratulado: "QUIEBRA COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR NORTE LTDA. DIAZ LUCRECIA", se ha dictado la siguiente resoluci3n: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE AGOSTO DE 2012. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: 1) Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta por el C.P.N. MARCOS ENRIQUE CALACHI en contra la sentencia de fecha 7 de Agosto de 2012 y fijar como plazo para la presentaci3n de los pedidos de verificaci3n antes del s3ndico el día 25 de Septiembre de 2012. 2) Fijar hasta el día 31 de Octubre de 2012, para la presentaci3n de los informes individuales y el día 20 de Diciembre de 2012 para la presentaci3n del Informe General. 3) Ordenar al S3ndico proceda a publicar edictos durante CINCO DIAS, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere, en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulaci3n local en los t3rminos de lo dispuesto por el art. 89 L.C. 4) Notificase en secretaría martes y jueves o el día siguiente hábil en caso de feriados (art. 26 de la L.C. y 154 del C.P.C.). 5) Regístrese, agréguese copia en autos y notifíquese. FDO. DRA. CRISTINA MARCO JUEZ POR HABILITACION. ANTE MÍ: DRA. MARIANA DRAZER SECRETARIA HABILITADA. Publíquese el presente EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en CINCO DIAS. Se le hace saber que los t3rminos se comenzarán a contar a partir de la última publicaci3n. SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

21/26/28 SEPT. S/C.-

REMATES

JOSE MADDALLENO

Martillero Judicial-M.P. N° 50

JUDICIAL SIN BASE: TELEVISOR COLOR Y MICROONDAS.-

El día 28 del mes de Septiembre del a3o 2.012, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte N° 796 esquina Río de la Plata-B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden de la Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° B-216.533/09, caratulado: "EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES: ZURUETA, LUCIO c/ MENDOZA, MARTA MARIANA- BAEZ, CARLOS GUSTAVO", procederé a la venta en pública subasta, al mejor postor, comisi3n del martillero (10%) a cargo del comprador y sin Base de los bienes individualizados como: 1) UN TELEVISOR MARCA "BGH" MODELO BT2909S CON CONTROL REMOTO.- 2) UN MICROONDAS MARCA "BGH" MODELO 226D11A, en el estado en que se encuentran, los que podrán ser observados una hora antes de la subasta.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el t3rmino de TRES VECES en CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2.012.- Dra. MARIA SUSANA ZARIF - Secretaria.-

21/26/28 SEPT. LIQ. N° 104974 \$ 30,00.-

JOSE MADDALLENO

Martillero Judicial - M.P. N° 50

JUDICIAL SIN BASE: EQUIPO DE AUDIO - TELEVISOR COLOR Y JUGUERA.-

El día 28 del mes de Septiembre del a3o 2.012, a horas 17:15, en calle Ejército del Norte N° 796 esquina Río de la Plata-B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden de la Dra. MARISA E. RONDON-Juez por Habilitaci3n del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el Expte. N° B-247.288/11, caratulado: "EJECUTIVO:

CRUZ, HIPÓLITO SINFORIANO c/ TOLABA, RENE ADRIAN", procederé a la venta en pública subasta, al mejor postor, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador y sin Base de los bienes individualizados como: 1) EQUIPO DE AUDIO MARCA "SONY" MODELO GENEZI CON DOS PARLANTE, SERIE N° 4400109 CON CONTROL REMOTO.- 2) UN TELEVISOR COLOR DE 21" MARCA "PHILIPS" MODELO 25PT5536/77.- 3) UNA JUGUERA MARCA "PHILIPS" SERIE N° HR1854, en el estado en que se encuentran, los que podrán ser observados una hora antes de la subasta.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de TRES VECES en CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2.012.- Dra. BEATRIZ BORJA - Secretaria.-

21/26/28 SEPT. LIQ. N° 104975 \$ 30,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Cr. Aldo Ferrari, Director Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. En la **Actuación N° 1168-DF-2008**, caratulada: "OVANDO GREGORIO., Registro A-1-3192, CUIT 20-21321363-7 AGENTE DE RETENCION P-S-6-2212 VERIFICACIÓN INTEGRAL, IMPUESTO DE SELLOS- AGENTE DE RETENCION" – Dom.: Dr. Zurueta N° 43 B° San Pedrito de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Notifica al Contribuyente OVANDO GREGORIO, la Resolución N° 1143/2011 expresa: "S.S. de Jujuy, 28 de Setiembre de 2011"... Por ello y en uso de las facultades previstas por los artículos 39° y 51° inc 3° del Código Fiscal (Ley 3202/75 t.o. en 1982 y sus modificaciones) El Director Provincial de Rentas Resuelve: **ARTICULO 1°:** DETERMINAR en la suma de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 68/100 (\$ 13.882,68) la deuda por los periodos fiscales 2004 (diciembre), 2005 (abril, mayo y octubre); 2006 (enero, febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, noviembre y diciembre); 2007 (febrero a mayo, agosto a noviembre); y 2008 (enero a marzo y mayo) que mantiene con esta Dirección Provincial de Rentas, el Agente de Percepción de Impuesto de Sellos, el Sr. OVANDO GREGORIO, Registro P-S-6-2212, CUIT 20-21321363-7, con domicilio en calle Dr. Zurueta N° 43 B° San Pedrito, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, CP 4600, Pcia de Jujuy. **ARTICULO 2°:** DEJAR expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que no involucra otros períodos o aspectos del impuesto en cuestión. **ARTICULO 3°:** INTIMAR al responsable para que dentro del plazo de quince días de notificado, presente las declaraciones Juradas respectivas e ingrese la suma determinada más los intereses correspondientes, los que se calcularán desde la fecha de la mora hasta su efectivo pago, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial. **ARTICULO 4°:** APLICAR al Sr. OVANDO GREGORIO una multa que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 04/100 (\$ 41.648,04) equivalente a tres veces el impuesto omitido, conforme lo normado en el artículo 51 inciso 3° del Código Fiscal, a la que se le aplicarán los mismos intereses que el capital. **ARTICULO 5°:** INTIMAR al responsable para que dentro de los quince días de recibida la presente ingrese la multa aplicada en el artículo anterior, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de apremio fiscal. **ARTICULO 6°:** NOTIFIQUESE al Agente de Percepción el derecho que le asiste en orden a lo normado por el artículo 72° del Código Fiscal. **ARTICULO 7°:** Tomen razón Dirección, División Despacho, Delegación San Salvador de Jujuy- Sección Sello, División Agente de Retención. Cumplido, archívese. Fdo. C.P.N. Aldo Omar Ferrari, Director-Dirección Provincial de Rentas. Por otra parte se le comunica que esta Dirección hará uso de las facultades conferidas en el artículo 95° in fine del Código Fiscal que expresa "...si las citaciones, notificaciones, etc. no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio del contribuyente se efectuarán por medio de edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presume que pueda residir el contribuyente", y el artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 1144-H-82 que establece "Cuando se notificare por medio de edictos el acto por el cual se inicie de oficio un procedimiento, se emplazará simultáneamente al contribuyente o responsable para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás Resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en la sede de la oficina ante la cual se tramitan las actuaciones los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo". Fdo.: C.P.N. Aldo Ferrari Director Provincial de Rentas

19/21/26/28 SEPT. 01 OCT. S/C.-

Dr. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-183.465/08:** Ordinario por prescripción de título: Lettoli Cesar c/ Estado Provincial", se ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE AGOSTO DE 2.012.- Proveyendo el escrito de fojas 180: Cítase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, SRES. JOSE LUIS CIANCHINO Y HUGO A. MARCHIORI, para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Cítase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Parcela 79b, Sección 3, Circunscripción 1, Padrón B-771, inscripto de dominio en el Registro Inmobiliario en la Matrícula B-6581, ubicado en Finca El Chucupal-Ruta Provincial 42 s/n del departamento El Carmen, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Asimismo ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de El Carmen y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. Notifíquese por cédula.-Fdo.: DR. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal, Ante mí: ANA LIA LORENTE- Prosecretaria.- Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2012.-

26/28 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 104995 \$ 30,00.-

Dr. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-275.604/12:** Ordinario por Formación de Título: Haroian Mabel Irene c/ Cernusch, Juan Bautista Vicente; Scaro de Cernusch, Italia Argentina y otros", se ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE JUNIO DE 2.012.- Téngase presente el informe actuarial que antecede. Téngase por presentado a la Dra. ELIZABETH BEATRIZ RUIZ por constituido domicilio legal en nombre y representación de la SRA. MABEL IRENE HAROIAN, a mérito de la fotocopia de poder general para juicios que debidamente juramentado a fs. 3/ 4 de autos. Previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación.- Cítase a la MUNICIPALIDAD DE MONTERRICO y EL ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc. 1° y 2° de la Ley 5486 para que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Cítase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Parcela 363, Sección 2, Circunscripción 2, Padrón B-1014, inscripto el dominio en el Registro Inmobiliario en la Matrícula B-8297, ubicado en el Paraje La Ovejera-Departamento EL CARMEN, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Asimismo ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de MONTERRICO y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 50 y 72 del C.P.C., impone a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los EDICTOS ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaria de esta Sala. Notifíquese por cédula.-Fdo.: DR. JORGE DANIEL ALSINA – Vocal, Ante mí: ANA LIA LORENTE – Prosecretaria.- Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DIAS, San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre de 2012.-

26/28 SEPT. 01OCT. LIQ. N° 104996 \$ 30,00.-

DRA. María Rosa Caballero de Aguiar, Vocal de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **EXPTE. N° B-246828/10:** "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: S.A.D.A.I.C. c. ESTER LAMAS Y RENE SALVADOR LAMAS", procede a notificar el presente provisto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de mayo de 2012, al escrito de fs.155: Atento lo solicitado y a las constancias obrantes en autos, notifíquese a los accionados ESTER LAMAS Y RENE SALVADOR LAMAS, las providencias de fs.113 y 147 por EDICTOS.-...FS.113 "San Salvador de Jujuy, 03 de febrero de 2011. Téngase por presentada la Dra. PAOLA VIRGINIA GIMÉNEZ LEONARDI CATTÓLICA, en nombre y representación de la SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA, a mérito de copia debidamente juramentada de Poder General para Juicios y trámites administrativos que rola agregado a fs.2/6 de autos, por parte y por constituido domicilio.- De la Demanda Ordinaria interpuesta, córrase traslado a la Sra. ESTER LAMAS, en el domicilio denunciado a fs.96 vta., para que la conteste dentro del término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hiciera (art.298 del C.P.C.).- Intímase a la accionada para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- Notifíquese.- FS.147 "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de febrero de 2012. A la presentación de fs.146: Téngase por ampliada la demanda en contra del Sr. RENE SALVADOR LAMAS, procediéndose a agregar en la carátula, con comunicación a Mesa General de Entradas a sus efectos.- Previo al traslado de la demanda en su contra deberá la promotora de autos denunciar el domicilio de la accionada ESTER LAMAS y se proveyerá según corresponda.- Notifíquese.- A tales fines, publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres (3) Veces en cinco (5) días, haciéndose saber que se tendrán por notificados a partir de la última publicación de los mismos (art.162 del C.P.C.).- Fdo. DRA. MARÍA ROSA CABALLERO DE AGUIAR-Vocal Ante mí: MARÍA TERESA BARRIOS-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre de 2012.-

26/28 SEPT. 01OCT. LIQ. N° 105263 \$ 50,00.-

EL TRIBUNAL DEL TRABAJO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SALA II, en **Expte. N° B- 262179/11,** Caratulado: "REINOSO CLAUDINA C/ DE LA RIVA JULIO HIPOLITO-CLUB SANTO DOMINGO S/ LABORAL POR COBRO DE INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTROS RUBROS" notifica al demandado SR. JULIO HIPOLITO DE LA RIVA Y/O SUS HEREDEROS, el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE JULIO DE 2012.- Proveyendo el escrito de fs. 176, aclárese al presentante que la demanda fue notificada en fecha 13.05.12, según constancia de fs. 124 puesta al pie de la firma suscrita por el Sr Fernando Torfe, encontrándose contestada en término la demanda conforme lo informa la actuaria a fs. 170. Asimismo y conforme se peticiona en el punto 2 Notifíquese el traslado de la demanda al Sr. JULIO HIPOLITO DE LA RIVA y/o sus herederos por edictos, a publicarse en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, en los términos del art. 162 del CPC.- FDO. DR. RICARDO R. CHAZARRETA, Vocal Presidente de trámite.- Ante Mí DRA. VIVIANA I. RUIZ BABICZ, Secretaria Habilitada.- DECRETO DE FS. 118: SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 DE MAYO DEL 2012.- Avocase el suscripto al conocimiento y resolución de la presente causa.- De la demanda de fs. 99/103 y vta y su ampliación de fs. 112/115 y vta. Interpuesta por la SRA: CLAUDIA REINOSO, corrase traslado a los demandados SR. HIPOLITO DE LA RIVA Y CLUB SANTO DOMINGO SOCIAL Y DEPORTIVO, en el domicilio denunciado, a quienes se emplaza para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hiciera (Art. 51 del Código Procesal Del Trabajo).- Asimismo intímase a los demandados para que en igual término constituyan domicilio legal dentro de los TRES KILOMETROS del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificársele las resoluciones por Ministerio Ley (Art. 22 del C.P.T. y 52 del C.P.C).- Dese intervención al Ministerio Público del Trabajo.- Notificaciones en secretaria: Martes y Jueves o el subsiguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese el decreto fs. 105, primer párrafo.- Notifíquese por cédula.- FDO. DR. RICARDO R. CHAZARRETA, Vocal Presidente de Tramite.- Ante Mí DRA.

AGUSTINA GONZALEZ FASCIO, Pro-Secretaria.- DECRETO DE FS. 105, PRIMER PARRAFO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE FEBRERO DEL 2012.- Téngase por presentado al DR. HUGO EDUARDO MACEDO en nombre y representación de la SRA: CLAUDIA REINOSO, por parte, a merito de Carta Poder Judicial que se encuentra en el Expte. B-255789/11 a fs. 02 y por constituido domicilio legal.-.....- FDO. DR DOMINGO ANTONIO MASACESSI, Vocal Presidente de Tramite.- Ante Mi DRA. CLAUDIA RAQUEL CUEVAS, Pro-Secretaria.- SECRETARIA, 31 DE AGOSTO DE 2012.-

26/28 SEPT. 01OCT. LIQ. N° 105256 \$ 50,00.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil doce, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Doctores: Jorge Daniel Alsina, Adela Demattei de Alcoba y Enrique Mateo, vieron el expediente. N° **B-115.552/04**: "Ordinario por Prescripción Veinteañal: Artega, Miguel Ángel c/ Primera Hilandería y Tejeduría Jujena S.A., Primera Hilandería y Tejeduría Jujena S. Mixta y quienes se consideren con derechos"; (dos cuerpos). Se delibera conforme lo determina el artículo 362, inc. 4° del Código Procesal Civil y a continuación, RESUELVE:

I. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Miguel Ángel Artega en contra de la Primera Hilandería y Tejeduría Jujena S.A. y Primera Hilandería y Tejeduría Jujena Sociedad Mixta; en consecuencia, declarar que por posesión de más de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble que se individualizan como Padrón A-53853, Circunscripción I, Sección 16, Parcela B, sito en Avenida Bolivia del Barrio Los Huacos, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, conforme Plano de Mensura aprobado por Resolución N° 990326 de fecha 24 de noviembre de 1.999 dictada por la Dirección General de Inmuebles. II. Imponer las costas del juicio por el orden causado. III. Regular los honorarios profesionales de las Dras...IV. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5486. V. Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre del demandante a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a Miguel Ángel Artega. VI. Notificar por cédula a las partes. Fdo. Dr. JORGE D. ALSINA, Dra. NOEMÍ DEMATTEI DE ALCOBA y Dr. ENRIQUE MATEO-Vocales-Ante mí: Proc. ANA LIA LORENTE- Prosecretaria". Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y Un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SECRETARÍA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de septiembre de 2.012.-

26/28 SEPT. 01OCT. LIQ. N° 105257 \$ 50,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

CECULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se le hace saber a UD. Que en el **EXPTE N° 200-38/12.-Y Agreg**" ANÍBAL Massaccesi ABOG. APOD. DE LA SRA. FLORENTINA LÓPEZ A/ INTERPONE RECURSO JERÁRQUICO CONTRA LA RESOLUCIÓN 133/2011".Se ha dictado la siguiente providencia:"San Salvador de Jujuy 17 de Septiembre de 2012. Atento al tiempo transcurrido, encontrándose vencido el plazo del franqueo dispuesto, por disposición del Secretario General de la Gobernación, pasen las presentes actuaciones a la Dirección del Boletín Oficial e Imprenta del Estado, a efectos de continuar el trámite dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 1057-S-2012.- Notifíquese al Dr. Massaccesi del presente proveído Atentamente.-Firmado: Dra. GABRIELA ROJAS-Coordinadora de Despacho Secretaria General de la Gobernación.-

26/28 SEPT. 01 OCT. S/C.-

DR. RONDON MARISA, JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en el **Expte. B-58976/00**, caratulado: EJECUTIVO: FARFAN NORMA BEATRIZ c/ GORDILLO ADRIANA se procede a notificar por este medio a la SRA. GORDILLO ADRIANA D.N.I. 16.568.421 el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE AGOSTO DEL 2.012".-1.-Atento a lo solicitado por la DRA. FARFAN SONIA regulase los honorarios profesionales en la SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150) por la Etapa de Ejecución de Sentencia, de acuerdo a la Jurisprudencia del S.T.J. de fecha 21/11/2001.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en CINCO DÍAS.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE AGOSTO DE 2012.-

28 SEPT. 01/03 OCT. LIQ. N° 105275 \$ 30,00.-

DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1. de la Provincia de Jujuy, en **EXPTE. B-274672/12**: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE MAMANI GUIDO ROLANDO SAN SALVADOR DE JUJUY 04 DE JULIO DE 2012 TENGASE POR CUMPLIMENTADA LA INTIMACION EFECTUADA AL DR RAMIRO TIZÓN a fs 21 de autos .II. por presentado el DR. RAMIRO TIZON como apoderado de la SRA. ALICIA LUISA BAUTISTA D.N.I. 12.930.200, a mérito de fotocopia de Poder General para juicios debidamente juramentada que rola a fs. 02/03, por constituido domicilio legal y por parte. III.- Admitase y agréguese la documentación que se acompaña. IV. Encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 435 del C.P.C. declárese abierto el presente juicio sucesorio del Sr. GUIDO ROLANDO MAMANI, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces por el término de CINCO DIAS empezándose por el término de TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.-FDO. DRA. CRISTINA MARCO JUEZ POR HABILITACIÓN. ANTE MI DRA. JOSEFINA VERCELLONE SECRETARIA. PUBLIQUESE por TRES VECES por el término de CINCO DIAS, EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOCAL.-

28 SEPT. 01/03 OCT. LIQ. N° 105278 \$ 30,00.-

Dr. ENRIQUE R. MATEO, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-248529/11.-** "Prescripción adquisitiva de dominio: ANACHURI, Leonor Florencia y ANACHURI, Domingo Honorio c/ ESTADO

PROVINCIAL", procede a notificar la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Julio de 2012.- Ténganse presentes publicaciones de Edictos en Boletín Oficial y Diario Pregón que acompaña el Dr. SERGIO E. STEPHAN juntamente con comprobantes de pago a fs. 55/64. Atento lo solicitado por el nombrado y lo informado por el Actuario, dése por decaído el derecho a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir a comparecer al proceso. Notifíquese por cédula y mediante Edictos, debiendo el presentante a modo de colaboración con el Tribunal confeccionar los mismos, los que deberán ser presentados en Secretaría para control y posterior firma. Fdo. Dr. ENRIQUE R. MATEO-Vocal; Ante mí: CESAR BAREA-Prosecretario". Publíquese edictos por TRES (3) veces en CINCO (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- SECRETARÍA, San Salvador de Jujuy, 8 de agosto de 2012.-

28 SEPT. 01/03 OCT. LIQ. N° 105283 \$ 30,00.-

DR JORGE ALSINA, Presidente de Tramite, en la Vocalía V de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, en el **EXPTE N° B- 145849/05** CARATULADO: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA MARIA ESTER GALARZA Y OTROS C/ARMANINI, AMADOR ANGEL", hace saber que se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY 12 de octubre de 2011. I.- Téngase presente publicación de edictos que se agrega a fs. II Citase a la MUNICIPALIDAD DE YALA y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. III Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como a) Padrón A-4498, circunscripción 5, sección 5, parcela 3c, ubicado en Villa Nacho Termas de Reyes, Departamento Dr. Manuel Belgrano, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS. IV.- Asimismo ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente en la Municipalidad de Yala y transmitase los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art 535 de la Ley 5486 modificatoria del CPC. V.- FDO DR JORGE ALSINA-ANTE MI: ANA LIA LORENTE-PROSECRETARIA."- SAN SALVADOR DE JUJUY, A LOS 31 DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2012.

28 SEPT. 01/03 OCT. LIQ. N° 105285 \$ 30,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17 hace saber: que en el **Expte. N° A-40526/09**, caratulado: "Declaración de Ausencia con Presunción de fallecimiento: CHAVEZ MARIA CRISTINA", se ha dictado la siguiente providencia: "San Pedro de Jujuy, 1° de abril de 2009.- 1.- Por presentado la Dra. MARIA CRISTINA LAKATOS, en nombre y representación de la Sra. MARIA CRISTINA CHAVEZ, a merito de la correspondiente Carta Poder arrimada en autos, constituido domicilio procesal, y por parte. II.- Atento haberse reunido los extremos que prevé la Ley 14.394, admítase la presente acción de Ausencia con Presunción de Fallecimiento del Sr. DONATO CHAVEZ, Cedula de Identidad de la Provincia de Jujuy N° 166.800 a quien se cita y emplaza comparecer en autos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, una vez por mes, durante seis meses.- III.- Designese defensor oficial del ausente al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes al Dr. Leandro Salinas.- IV.- Agréguese la documental presentada en autos.- Téngase presente. Admitase la prueba ofrecida.- Notifíquese mediante cédula "Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, juez-Ante mí: Dra. Liliana Pellegri-Secretaria".- OTRA PROVIDENCIA" SAN PEDRO DE JUJUY, 11 de mayo de 2012.- 1.- Téngase por presentada a la Dra. Graciela Silva, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en nombre y representación de María Cristina Chávez a mérito de la carta poder que rola agregada en autos, por constituido domicilio procesal, por parte.- II.- Publíquese nuevos edictos en el Boletín Oficial y un diario local, una vez por mes, durante seis meses.- Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez- ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan Pro-secretaria Técnica Judicial.- San Pedro De Jujuy, 15 de mayo de 2012.-

29 JUN. 27 JUL. 29 AGO. 28 SEP. 29 OCT. 30 NOV. LIQ. N° 102673 \$ 60,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

"CAMARA CIVIL Y COMERCIAL- SALA SEGUNDA, VOCALÍA N° 4 DR. ENRIQUE R. MATEO, en el **Expte. N° B-230.859/10**, Caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: VICTOR OCHOA C/CLUB GORRITI", se ha dispuesto lo siguiente proveído:"SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de Junio de 2.010.- Atento los domicilios denunciados y el estado de las presentes actuaciones y lo dispuesto por el art. 79 del C.P. Civil, citase a la LIGA JUJENA DE FUTBOL con domicilio sito en calle Martín Fierro N° 640 de ésta Ciudad y a RODRIGO MATIAS PEREYRA con domicilio sito en calle Peatonal 22, Depto. 239, 2° Piso, B° Cnel. Arias de esta Ciudad para que comparezcan a juicio dentro del término de QUINCE DIAS, a cuyo efecto se les adjuntaran las respectivas copias para traslados de la demanda, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho de intervenir en el proceso. Suspéndase el procedimiento hasta que hayan comparecido o se haya vencido el plazo acordado. Intímase a los terceros a constituir domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal dentro del plazo prefijado, bajo apercibimiento de notificarles las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría los Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado...- Notifíquese....- Fdo.: DR. ENRIQUE R. MATEO-VOCAL-ante mí: CESAR HORACIO BAREA-Prosecretario. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Abril de 2.012.-

21/26/28 SEPT. LIQ. N° 104982 \$ 50,00.-

La Dra. María Virginia Paganini- Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° B-273086/12** caratulado: "ORDINARIO... DIAS DE VILTE, EUFEMIA Y OTRO c/ MONTERREY SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", proceda a notificar el presente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE MAYO DE 2012. De la demanda Ordinaria por escrituración incoada en contra de MONTERREY SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, córrase traslado con las copias respectivas y en el domicilio denunciado para que la conteste en el término de quince días, con más un día de ampliación legal en razón de la distancia (art. 193 C.P.C.) bajo apercibimiento de tenerlos por contestada en los términos del Art. 298 del C.P.C.- En igual plazo intímeseles a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. de asiento de esta Sala I, bajo apercibimiento de mandarse a notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 C.P.C.) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María V. Paganini-Vocal-Pte. de trámite.- Ante mí: Dr. Julio Nieto- Secretario. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE AGOSTO DE 2012.-

21/26/28 SEPT. LIQ. N° 104973 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ HABILITADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4 en el Expte. N° B-209484/09, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: "CREDIMAS S.A. C/ GUZMAN HUGO ALBERTO", se procede a notificar por este medio al Sr. GUZMAN HUGO ALBERTO el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE MARZO DEL 2011".- Atento a lo solicitado hácese efectivo el apercibimiento ordenado en contra de HUGO ALBERTO GUZMAN, en consecuencia librese Mandamiento de pago, ejecución de embargo por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO NUEVE C/82/100 CTVS (\$2.109,82) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y TRES (\$633) presupuestada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese, monto, nombre y domicilio de los acreedores, y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, de notificados de la presente, concurran a este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría n° 4, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- A tal fin, comisionése al Sr. Oficial de Justicia de San Pedro de Jujuy con facultad de allanar el domicilio y hace uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo, intimase al demandado, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del CPC).- Notifíquese art. 154 C.P.C.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local, TRES VECES EN CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación. - SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de AGOSTO de 2012.-

21/26/28 SEPT. LIQ. N° 104920 \$ 50,00.-

DRA. MARISA ELIANA RONDON DE DUPONT, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, en el Expte. N° B-221884/10, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ JARMA, JOSE RUBEN" se procede a notificar por este medio al Sr. JARMA JOSE RUBEN D.N.I. 14.804.345 el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE DICIEMBRE DEL 2.010".- Téngase por presentado el Dr. SAIDMAN ROS FRANCISCO JAVIER, por constituido domicilio legal por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérese de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO al demandado Sr. JARMA JOSE RUBEN D.N.I. 14.804.345, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE C/60/100 (\$4.617,60), en concepto de Capital, con más la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHO C/80/100 CTVS. (\$2.308,80) calculada para responder a intereses legales y costas del presente Juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores Prendario y cítesela de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, sito en calle Independencia esq. Lamadrid, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionése al Sr. Oficial de Justicia con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intimase a la demandada, para que en el mismo plazo antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 C.P.C.).- 4.- Notifíquese, Art. 154 del C.P.C.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local TRES VECES EN CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de agosto de 2012.-

21/26/28 SEPT. LIQ. N° 104921 \$ 50,00.-

DRA. CRISTINA MARCO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 02, REF. EXPTE. N° B-215119/09 caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ ORTIZ ELVA ROSARIO, cita y emplaza a la demandada SR/A ORTIZ ELVA ROSARIO, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS SETECIENTOS UNO CON 60/100 (\$701,60) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS DOSCIENTOS DIEZ (\$210), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Agosto de 2012.

21/26/28 SEPT. LIQ. N° 104922 \$ 30,00.-

Dr. CARLOS ENRIQUE FARFAN, Fiscal de Investigación en lo Penal N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. P-316/11 caratulado: "ZAPANA, Ubaldo Isaac Ciro y ALEMÁN, Ismael Oscar p.s.a. de Robo Simple Ciudad".- CITA, LLAMA Y EMPLAZA por TRES VECES EN CINCO DIAS al inculcado ISMAEL OSCAR ALEMÁN, de aproximadamente 19 años de edad, con domicilio en calle Arturo Capdevila N° 322, del B° Belgrano de esta ciudad, para que COMPAREZCA por ante esta Fiscalía y Secretaría a estar a derecho, dentro de los CINCO DIAS contados a partir de la última publicación en el Boletín oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebelión en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del Código Procesal Penal). La presente publicación es sin cargo.- Secretaria Fiscalía N° 3, 14 de septiembre de 2012.-

21/26/28 SEPT. S/C.-

El Dr. ANTONIO LLERMANOS, Vocal Subrogante del Tribunal en lo Criminal N° 2 de la Provincia de Jujuy, República Argentina en el Expte. N° 115/08: "FRANCISCO MAMANI: homicidio culposo (3 hechos) y lesiones culposas (4 hechos) todos concursados en forma ideal y real. Piedra Negra. La Quiaca", CITA, LLAMA Y EMPLAZA al procesado FRANCISCO MAMANI, argentino, apodado Pancho, de 48 años, de edad, soltero, de profesión empleado, es hijo de Pedro Pascual Mamani y de Norberta Gerónimo (f), nació el 01 de Agosto de 1964 en Cara Cara, Dpto. de Yavi, DNI N° 17.453.316, domiciliado en San Martín N° 360 La Quiaca ó Pasaje Echeverría N° 495 de ésta Ciudad Capital, Prontuario Policial N° 49.349 SS, para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebelión en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (arts. 120 del C.P.P. de la Pcia). - Publíquese el presente edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-

SIN CARGO.- Fdo. Dr. SERGIO ENRIQUE LELLO SANCHEZ -Secretario.-SECRETARIA, 13 de Septiembre de 2.012.-

26/28 SEPT. 01OCT. S/C.-

Dra. NOEMI ADELA DAMETI DE ALCOBA-Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Ref. Expte. N° B-210177/09, caratulado: INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA en Expte. N° B-40702/99: CARLOS LOURDES c/ COLETTI JOSE MARIA, citase a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar el tramite de las presentes en el estado en el que se encuentran al Sr. JOSE MARIA COLETTI, mediante Edictos: Proveído de fs. 133: San Salvador de Jujuy 29 de Agosto de año 2012.- Atento a lo solicitado por el Dr. OSCAR RUBEN CABRERA, en el escrito que antecede cítese al demandado Sr. JOSE MARIA COLETTI, mediante EDICTOS los que se publicaran por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local para que en el término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar el tramite de las presentes en el estado en el que se encuentran. Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 14 de septiembre de 2012.- Dra. Agustina González Fascio Prosecretaria.-

28 SEPT. 01/03 OCT. LIQ. N° 105271 \$ 30,00.-

Dra. CRISTINA MARCO, Jueza en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° B-256.843/11, caratulado: JUICIO EJECUTIVO: GARCIA, ANABEL LUCIANA c/ GONZALEZ, ANTONIO, cita y emplaza a la demandada ANTONIO JAVIER GONZALEZ, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague en este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS UN MIL CIENTOS (\$ 1.100) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS DOSCIENTOS SESENTA (\$260), presupuestada para responder a ulteriores de juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le corresponda, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del C.P.C.) y nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien seguirá el Juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de septiembre de 2012.- Dra. M. Mercedes Nuñez Ángel-Prosecretaria.-

28 SEPT. 01/03 OCT. LIQ. N° 105274 \$ 30,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B-275.321/12, caratulado "SUCESORIO: BARRETO, ALDA JACINTA".- CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ALDA JACINTA BARRETO, D.N.I. N° 9.632.298.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. MARIA VICTORIA NAGER-Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 12 de setiembre del 2012.-

21/26/28 SEPT. LIQ. N° 104986 \$ 25,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 3, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DON DOZO BENITO ROGELIO.- Publíquese Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario local por tres veces en cinco días.- Sra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 3 de setiembre del 2012.-

21/26/28 SEPT. LIQ. N° 104972 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7- SECRETARIA N° 14, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ELENA GUTIERREZ LORA, D.N.I. N° 10.616.774.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 31 de agosto del 2012.-

21/26/28 SEPT. LIQ. N° 104971 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9- SECRETARIA N° 17, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ALANIS ANGEL.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Rebeca Roldan-Prosecretaria Técnica Judicial.- San Pedro de Jujuy, 06 de setiembre del 2012.-

21/26/28 SEPT. LIQ. N° 104983 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9- SECRETARIA N° 17, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de SEGOVIA URSULA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Rebeca Roldan-Prosecretaria Técnica Judicial.- San Pedro de Jujuy, 10 de setiembre del 2012.-

21/26/28 SEPT. LIQ. N° 104985 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2- SECRETARIA N° 4, Ref. Expte. N° B-274709/12, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de GENARA RIOS CHOQUE, L.C. N° 2.292.466, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 04 de setiembre del 2012.-

21/26/28 SEPT. LIQ. N° 104984 \$ 25,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-225.373/09, caratulado: "SUCESORIO: ROBERTO KRAMICH", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ROBERTO KRAMICH, D.N.I. N° 8.201.646.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Sra. Norma Farach de Alfonso.- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de mayo del 2012.-

21/26/28 SEPT. LIQ. N° 104987 \$ 25,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12, de San Salvador de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ALEJANDRA QUISPE (Expte. N° 272.830/12)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dra. Marcela Ficosco.- San Salvador de Jujuy, 03 de septiembre del 2012.-

21/26/28 SEPT. LIQ. N° 104988 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JOSE ALBERTO SEGURA, D.N.I N° 11.256.120**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: DRA. LUISA CARMEN BURMIŃSKI-SECRETARIA HABILITADA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

26/28 SEPT. 01OCT. LIQ. N° 105260 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. B -252903/11. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON MARCOS HERMINIO ABAN**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. SECRETARIA DRA. BEATRIZ BORJA.- SAN SALVADOR DE JUJUY ,21 DE JUNIO DE 2012.

26/28 SEPT. 01OCT. LIQ. N° 105259 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **HORTENCIA ELVIRA MONTAÑO DE GREMASQUI, D.N.I. F. 9.647.506**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2012.-

26/28 SEPT. 01OCT. LIQ. N° 105262 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 8, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON EZEQUIEL FUNES**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 10 de septiembre de 2012.-

26/28 SEPT. 01OCT. LIQ. N° 104990 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON SILVERIO ALBERTO PORTOCARRERO y de DOÑA MARINA ELSA ARTAZA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 14 de agosto de 2012.-

26/28 SEPT. 01OCT. LIQ. N° 104993 \$ 25.00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-139754/05, caratulado: “SUCESORIO: SAIQUITA, VICENTE”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **SAIQUITA, VICENTE, D.N.I. N° 7.884.183**, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Pro-Secretario Técnico Judicial: Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 07 de agosto de 2012.-

26/28 SEPT. 01OCT. LIQ. N° 104997 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3-SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de la causante **Sra. TORFE, MARCELA BEATRIZ D.N.I. N° 16.682.332**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 13 de septiembre de 2012.-

26/28 SEPT. 01OCT. LIQ. N° 104994 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de la **SRA. SADERMAN, VALENTINA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo.: Dra. Cristina Molina Lobos-Juez-Federico Mercado-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 09 de agosto de 2012.-

26/28 SEPT. 01OCT. LIQ. N° 105251 \$ 25.00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DOÑA LUISA OTILIA OTAOLA**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Prosecretaría Técnico Judicial: Dra. Natalia Andrea Soletta.- San Pedro de Jujuy, 13 de agosto de 2012.-

26/28 SEPT. 01OCT. LIQ. N° 105253 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CARLOS HECTOR KRISTAFOR-D.N.I. N° 7.280.699**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- San Salvador de Jujuy, 05 de septiembre de 2012.-

26/28 SEPT. 01OCT. LIQ. N° 105254 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **ORTEGA ASUNCION ANIBAL**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 04 de septiembre de 2012.-

26/28 SEPT. 01OCT. LIQ. N° 105261 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. B-278328/12, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DE URQUIZA, MERCEDES VICTORIA, D.N.I. 12.228.549**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. SECRETARIA DRA. BEATRIZ BORJA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de septiembre de 2.012.-

28 SEPT. 01/03 OCT. LIQ. N° 105277 \$ 25.00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B-274.289/12, caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO: MARTINEZ RUPERTO”, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RUPERTO MARTINEZ, DNI N° 3.992.847**.- Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local. Prosecretaria: Dra. Maria Victoria Nager.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de julio de 2.012.-

28 SEPT. 01/03 OCT. LIQ. N° 105276 \$ 25.00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B-272.793/12, caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO: SALAZAR, ANA MARIA”, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ANA MARIA SALAZAR, DNI N° 18.576.910**.- Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local. Prosecretaria: Dra. Maria Victoria Nager.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de junio de 2.012.-

28 SEPT. 01/03 OCT. LIQ. N° 105264 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON DIONICIO CONDORI ARAMAYO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- SAN PEDRO DE JUJUY, 03 de Septiembre de 2.012.-

28 SEPT. 01/03 OCT. LIQ. N° 105273 \$ 25.00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON JUSTO PASTOR GONZALEZ (Expte. N° A-50336/11)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 31 de agosto de 2.012.-

28 SEPT. 01/03 OCT. LIQ. N° 105268 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y/o acreedores del causante **MARGARITA ISABEL SOTO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Prosecretaria: Dra. Marcela Ficosco.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de julio de 2.012.-

28 SEPT. 01/03 OCT. LIQ. N° 105272 \$ 25.00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON RUIZ GUERRERO, EXALTACION ERACLIO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 18 de septiembre de 2.012.-

28 SEPT. 01/03 OCT. LIQ. N° 105265 \$ 25.00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Prosecretaria Técnico Judicial San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **PEDRO HUMBERTO SUAREZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Dra. Natalia Andrea Soletta-Prosecretaria Técnico Judicial- SAN PEDRO DE JUJUY, 18 de septiembre de 2.012.-

28 SEPT. 01/03 OCT. LIQ. N° 105266 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DAVID ROJAS, L.E N° 7.277.011**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de agosto de 2.012.-

28 SEPT. 01/03 OCT. LIQ. N° 105279 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del Sr. **GIMENEZ FELIPE SANTIAGO DNI N° 8.194.606**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Pro-secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de agosto del 2.012.-

28 SEPT. 01/03 OCT. LIQ. N° 105287 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CHAVEZ GARECA, ANGELICA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES (3) en CINCO (5) DIAS. Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de septiembre de 2.012.-

28 SEPT. 01/03 OCT. LIQ. N° 105284 \$ 25.00.-